20 427

8
10

DICTAMEN GOC N° 01 /2022

A : **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO**

DE : **GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

FECHA : **02.03.2022**

REF. : **SOLICITUD DE ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2021 Y AMPLIACIÓN DE MONTO - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS".**

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a la Máxima Autoridad, a los efectos de poner a consideración la realización de la Adenda de ampliación del plazo de vigencia del **Contrato N° 01/2021** y ampliación de 20% del monto máximo del mismo - **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS",** en el marco de la **LPN SBE N° 12/2020 - ID PORTAL Nº 385.527,** suscripto con la firma **MAFADO S.A.**

Antecedentes:

A través del Contrato N° 01/2021 de fecha 12.04.2021 se suscribe por el periodo de 12 (doce) meses el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS.

El administrador del contrato por medio del Interno 10/2022/U.O.M.F. de fecha 24.02.2022 solicita una adenda de ampliación del plazo de vigencia hasta el 12.04.2023 y una ampliación de 20% del monto máximo establecido en el contrato en cuestión.

Al respecto el administrador **justifica** lo solicitado mencionando cuanto sigue: ***"...El motivo obedece a que se ha ejecutado en su totalidad el monto mínimo del Contrato y teniendo en cuenta los trabajos pendientes de ejecución y además van apareciendo mas obras a realizar y la fecha del vencimiento del Contrato es del 12/Abril/2022, solicitamos lo mencionado más arriba...".***

En ese sentido, y teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, se solicitó a la firma MAFADO S.A. por Nota GOC N° 32/2022 de fecha 24.02.2022, presten conformidad para la realización de una adenda de ampliación del plazo de vigencia hasta el 12.04.2023 y aumento de 20% del monto máximo del contrato.

Por Memorándum UGC N° 05/DC/GOC/2022 de fecha 24.02.2022, se solicita disponibilidad presupuestaria para la realización de la adenda en cuestión, cuyo monto a ser aumentado sería de Gs. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones) IVA Incluido.

Por Memorándum UPyEM/DGC-GOC N° 033/2022 de fecha 02.03.2022, la Unidad de Planificación y Estudios de Mercado remite la disponibilidad presupuestaria existente para la presente adenda.

Por Nota de fecha 25.02.2022, la firma MAFADO S.A. manifiesta su conformidad a efectos de realizar la adenda mencionada más arriba.

Una cuestión no menor es con relación al cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 6355/19**, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, en la que en dicha Ley se establece: ***"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma…",*** **se informa que esta contratante hace cumplir y lo seguirá haciendo según lo establecido en la misma.**

Por Memorándum UGC-DC N° 07/GOC/2022 de fecha 02.03.2022, la Unidad de Gestión de Contratos dependiente del Departamento de Contratos, sugiere a la Gerencia Operativa de Contrataciones, poner a consideración de la Máxima Autoridad la adenda en cuestión.

Siendo estas las condiciones, y la **disponibilidad presupuestaria existente**, se sugiere poner a consideración de la Máxima Autoridad, ampliar el plazo de vigencia del Contrato N° 01/2021 hasta el **12.04.2023**, aumentándose el **20% correspondiente al monto máximo del mismo,** equivalente a la suma de **Gs. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones) IVA Incluido**, conforme al precio unitario establecido en el contrato y sin modificar los demás términos del contrato.

Marco Legal:

El Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*** *"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública…".*

En este sentido, por **Resolución DNCP N° 4576/2020**, se establecen directrices relativas a la aplicación de **la modalidad de contrato abierto** en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03. En ese contexto, en el considerando de la mencionada resolución, se menciona entre otras cosas lo siguiente; *"…El Artículo 39° del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/2003, en cuanto dispone que* ***corresponde la utilización de la modalidad de Contratos Abiertos cuando no sea posible la definición exacta de los*** *bienes, obras,* ***servicios*** *y consultorías que serán necesarios,* ***en cuyo caso se especificarán únicamente los montos o cantidades mínimos y máximos a ser contratados****…".* Cabe destacar, que el Contrato No. 01/2021 fue celebrado bajo la modalidad de **Contrato Abierto,** por lo que, en la cláusula sexta de dicho contrato, se establece el **monto mínimo y máximo** en cuestión.

En efecto, en el Art. N° 9 "Modificaciones Contractuales", de la mencionada Resolución DNCP, se establece lo siguiente; *"…Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad*

a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y ***63*** *de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:* ***e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal…".***

Que, el **Art. 86** del **Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; "…*Los* ***convenios modificatorios en adquisiciones****, locaciones y servicios se sujetarán a los dispuesto en el artículo 63 de la ley…".*

Por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su Art. N° 714, que; "…Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato, *deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado****, si fuere a título gratuito;*** *y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes****, si fuere a título oneroso.*** *El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe****…". Así mismo, en el Art. N° 715 establece que, "…Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y*** *deben ser cumplidas de buena fe****. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas…".***

Conclusión:

Por la presente y atendiendo lo expuesto más arriba, se solicita poner a consideración de la Máxima Autoridad, la realización de la Adenda de ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 01/2021 hasta el **12.04.2023**, aumentándose el **20% correspondiente al monto máximo del mismo,** equivalente a la suma de **Gs. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones) IVA Incluido**, conforme al precio unitario establecido en el contrato suscripto con la firma **MAFADO S.A.**, en el marco de la **LPN SBE N° 12/2020 – ID PORTAL N° 385.527** y sin modificar los demás términos del mismo.

La contratista deberá ampliar el monto y la vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

Atentamente.

Ing. Oscar Morinigo
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones

Se anexa:

Copia del Contrato N° 01/2021.
Interno 10/2022/U.O.M.F.
Nota GOC N° 32/2022.
Memorándum UGC N° 05/DC/GOC/2022 de fecha 24.02.2022.
Memorándum UPyEM/DGC-GOC N° 033/2022 de fecha 02.03.2022.
Nota de fecha 25.02.2022 de la firma MAFADO S.A.

CONATEL
Secretaría General
Presidencia
G. Internacional
G. Servicios de Telecomunicaciones
G. Planificación y Desarrollo
G. Operativa de Contrataciones
G. Radiocomunicaciones
G. Adm. Financiera
G. Supervisión y Control
G. Capital Humano
Gabinete Técnico
Dpto. Informática
Dpto. Comunicación Social
Asesoría Legal
Auditoría Interna
Sec. Privada
Observaciones:

02 MAR 2022

MAFADO
CONSTRUCTORA

Asunción, 25 de Febrero del 2022.

Señores
Comisión Nacional de Telecomunicaciones
CONATEL
Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente del Directorio
Presente. -

Ref.: Conformidad de la Adenda del llamado LPN SBE 12/2020 – ID Nº385.527

Por la presente me dirijo a usted a fin de dar a su conocimiento mi conformidad según nota recibida en fecha 24 de febrero del corriente año en la realización de la Adenda de Ampliación del 20% del monto máximo; con plazo de vigencia hasta el 12 de Abril del 2023 del Contrato de Referencia LPN SBE N° 152/2020- ID N° 385.527 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS".

Aprovecho la oportunidad de saludarlo muy atentamente.

Ing. Marco Facetti
Representante Legal
Mafado S. A.

MAFADO

Dirección: Auditores del chaco 169 c/ Santísima Trinidad. Asunción, Paraguay.
Teléfono: 021 326 5422 – 021 284050/1
Email: info@mafado.com.py

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 24 de febrero de 2022

NOTA GOC Nº 32/2022

Señores
MAFADO S.A
Dirección Auditores de la Guerra del Chaco 169 c/ Stma. Trinidad
Teléfono 021 284 050
Asunción – Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ustedes, en el marco del **Contrato Nº 01/2021**, correspondiente a la **LPN SBE N° 12/2020 – ID N° 385.527 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS"** a los efectos *de solicitarles presten conformidad* para la realización de una Adenda de Ampliación del plazo de vigencia **hasta el 12 de abril del 2023** y ampliación de **20% (veinte por ciento)** del monto máximo del contrato, sin modificar los demás términos del mismo.

Esperando una pronta respuesta favorable, y a los efectos de proseguir con los trámites correspondientes, nos despedimos de Ustedes, muy atentamente.

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN CONATEL

Ing. Oscar Morinigo
Gerente
Gerencia Operativa de Contratación

MINISTERIO DE HACIENDA
S.S.E.A.F.
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Nro. CDP 000000049/2022

Fecha Emisión 02/03/2022

Descripción AMPLIACION PAC Nro.: 385527 - CC: LP-23010-21-198259 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS

Modalidad Licitación Pública Nacional

Entidad 010 COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nro P.A.C 07199745

AÑO 2022

AMPLIACION

Tip	Pro.	Sub Pry	Obj	Fue.	Fin.	Dpt.	UnR.	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificados Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8= 2 - (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero
1	001	00	01	242	30	1	99	1 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.656.184.444	4.656.184.444	411.166.640	0	400.000.000	1.565.241.914	1.965.241.914	2.279.775.890

Total PAC 400.000.000

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Cynthia Paola Romero
Jefa interina - División de Presupuesto
CONATEL

Firma del Responsable de la UAF

Lic. MIGUEL EDUARDO LARROZA
Gerente Administrativo Financiero
CONATEL